



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE OCTUBRE DE 2020

No. 445

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Vigésimo Cuarto Aviso por el que se da a conocer la ampliación de horario para gimnasios y centros deportivos cerrados 4

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ♦ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con número de folio 79112-321MUEM17, para el predio ubicado en Leibnitz No. 206, Colonia Anzures, Alcaldía en Miguel Hidalgo 6
- ♦ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con número de folio 2551-321ALCR19, para el predio ubicado en San Buenaventura (Ant. Fragoso Lizarde) No. 4, Colonia Ejidos de San Pedro Mártir (Ant. San Pedro Mártir I), Alcaldía en Tlalpan 10

Secretaría de Movilidad

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones al “Aviso por el que se establece la segunda etapa, del procedimiento denominado, Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, publicado el 21 de septiembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la implementación de notificaciones y estrados electrónicos, respecto de las infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, captadas mediante sistemas tecnológicos 17

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Acuerdo por el que se habilitan los procedimientos y trámites de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, que se señalan 20
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Convenio Modificatorio al Convenio de Asociación que celebraron los Notarios Carlos Antonio Rea Field, titular de la Notaría 187 de la Ciudad de México, Sergio Rea Field, titular de la Notaría 241 de la Ciudad de México y Raúl César Mayorga Compean, titular de la Notaría Número 52 de la Ciudad de México 23

Alcaldía en Iztacalco

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social de desarrollo social, “Viviendas de Alto Riesgo”, para el ejercicio fiscal 2020 24
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social de desarrollo social, “Viviendas de Alto Riesgo”, para el ejercicio fiscal 2020 33

Alcaldía en Milpa Alta

- ♦ Aviso por el cual se modifican los Lineamientos de Operación de la acción social, “Ayudas en Especie para el Fortalecimiento de las Costumbres, Tradiciones y Festividades”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de marzo del 2020 35
- ♦ Aviso por el cual se modifican los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mercomuna Milpa Alta” para el ejercicio fiscal 2020”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de junio del 2020 37

Alcaldía en Tlalpan

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Cultivando la Paz para la Cohesión Social 2020”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 39

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

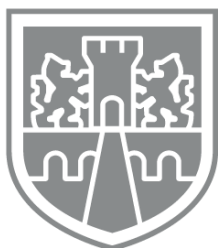
- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-LP-113-2020.- Convocatoria 014 Contratación de acciones para llevar a cabo el saneamiento integral del río San Buenaventura, col. La Cebada Alcaldía Xochimilco, tramo 3 40
- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Públicas Nacionales 43

Continúa en la Pág. 3

- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números DGOIV/LPN/140/2020 y DGOIV/LPN/141/2020.- Convocatoria 031.- Contratación de trabajos relacionados con obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo en cruceros conflictivos de diversas vialidades primarias 45
- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números 909005989-DGCOP-L-088-2020 y 909005989-DGCOP-L-089-2020 48
- ♦ **Alcaldía en La Magdalena Contreras.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001144-50-2020 a 30001144-56-2020.- Convocatoria No. 07/2020.- Contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción y ampliación de banquetas, rehabilitación de carpeta asfáltica en diferentes colonias (bacheo), mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura de agua potable, así como la rehabilitación de espacios públicos y centros de salud 49

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Culinaria de Origen, S.A.P.I. de C.V. 53
- ♦ **Edictos (1)** 54
- ♦ **Aviso** 55



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 403, 404 fracción XIII y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que el 18 de septiembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Vigésimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México*, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó, entre otras cosas, la reanudación de las actividades relacionadas con gimnasios y centros deportivos cerrados a partir del 21 de septiembre del año en curso. Asimismo, se establecieron medidas sanitarias generales para su funcionamiento y la publicación de los *Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir el sector de gimnasios y centros deportivos cerrados para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*.

Que en sesión de fecha 5 de octubre de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, estableció diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas, que transitan y habitan la Ciudad de México; por lo que se emite el:

VIGÉSIMO CUARTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA AMPLIACIÓN DE HORARIO PARA GIMNASIOS Y CENTROS DEPORTIVOS CERRADOS

ÚNICO. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, como una medida para impulsar la reactivación económica, así como para salvaguardar la salud de las personas que habitan o transitan en esta Ciudad, determinó ampliar el horario de atención al público de los gimnasios y centros deportivos cerrados, de **5:00 a 23:00 horas**, respetando el aforo permitido y las medidas sanitarias generales y específicas establecidas en el *Vigésimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México* y en los *Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir el sector de gimnasios y centros deportivos cerrados para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación y hasta que así lo determine el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

TERCERO. Deberán realizarse las modificaciones correspondientes a los *Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir el sector de gimnasios y centros deportivos cerrados para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, en los términos del presente Aviso.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 5 días del mes de octubre de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

Folio: 79112-321MUEM17

Ubicación: Leibnitz No. 206, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo.

En la Ciudad de México, a los treinta días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

MTRA. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 16 fracción VI; 31 fracciones I y XII; de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 11 de diciembre de 2017, el C. **Emilio Jonas Murillo González**, representante Legal de “**Cámara Nacional de la Industria de Conservas Alimenticias**”, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Leibnitz No. 206, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 79112-321MUEM17**; para el uso del suelo de **Oficinas Administrativas**, en una superficie de **243.37 m²** de construcción existente.

2.- Dentro de los documentos que el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 45,321** de fecha 17 de julio de 1985, expedida ante la fe del Licenciado José Higinio Núñez y Bandera, Titular de la Notaría número 158 del Distrito Federal.
- b) **Escritura número 24,302** de fecha 20 de enero de 2000, expedida ante la fe del Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría número 102 del Distrito Federal, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 157363, el 19 de mayo de 2000.**
- c) **Escritura número 69,009** de fecha 24 de febrero de 2017, expedida ante la fe del Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría número 102 del Distrito Federal, donde “**Camara Nacional de la Industria de Conservas Alimenticias**” representada por el C. **Alfonso Cano Sordo otorga Poder General** en favor del señor **Emilio Jonás Murillo González, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 565036-1, el 22 de mayo de 2017.**
- d) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 171/2017 de fecha 21 de agosto de 2017**, emitida por la Delegación Miguel Hidalgo.
- e) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital con Folio número 43967-151LOJA17D de fecha 10 de diciembre de 2017**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda cada 100.00 m² de la superficie del terreno).
- f) **Identificación Oficial del Apoderado Legal**, mediante Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración **No. 0000000021140.**
- g) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **Reporte Fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 25 de abril de 2019, la Coordinación General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto los artículos 16 fracción VI; 18; 31 fracciones I, IV y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracciones I, VII, XIV, XVIII y XXXVII y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 25 de abril de 2019, la Coordinación General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para permitir el uso del suelo de **Oficinas Administrativas** (de conformidad con la clasificación de usos del suelo Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos), **en una superficie de 243.37 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, de conformidad con la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional para la Delegación Miguel Hidalgo, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie de terreno), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, debe atender los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad, previstos en el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

IV.- Que con fecha 05 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el Artículo 42 pasa a ser el Artículo 42 Quinquies, reforma que será tomada para la presente **Resolución Definitiva**.

V.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 15 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad, previstos en el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

VI.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a), párrafo segundo de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Coordinación General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

VII.- Con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0492/2018** de fecha **6 de marzo de 2018**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió un oficio de Prevención, para que el solicitante subsanara las deficiencias que presentaba su solicitud, siendo notificada el 04 de junio de 2018, presentando el desahogo correspondiente el 11 de junio de 2018, con lo cual se procedió dar continuidad al trámite.

VIII.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por los Artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 15 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo de Oficinas Administrativas en una superficie de 243.37 m² de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, lo cual es congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, para coadyuvar al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsar proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementar la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorar los servicios, optimizar, ahorrar tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, a fin de mantener y mejorar los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo cambiar el uso del suelo para el predio ubicado en la calle **Leibnitz No. 206, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo**, para **permitir** el uso del suelo de **Oficinas Administrativas** (de conformidad con la clasificación de usos del suelo Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos) **en una superficie de 243.37 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, lo anterior de acuerdo a la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, además de de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno).

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- b) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestionamiento vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para la Ciudad de México, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.
- j) Se podrá optar por los giros especificados en la Tabla de Usos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Miguel Hidalgo, contenidos en la misma tipología por el que se autoriza el presente cambio de uso del suelo, previo Dictamen de la Coordinación General de Desarrollo Urbano de esta Secretaría.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los interesados no han realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el Artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que los particulares, solicitarán su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Coordinación General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición de los interesados y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

MTRA. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA

Folio: 2551-321ALCR19

Ubicación: San Buenaventura (Ant. Fragoso Lizarde) No. 4, Colonia Ejidos de San Pedro Mártir (Ant. San Pedro Mártir I), Alcaldía Tlalpan.

En la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

MTRA. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 fracción VI; 18; 31 fracciones I y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracciones I, VII, XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 18 de enero de 2019, la ciudadana **Cruz Refugio Alcantara Alcantara**, en su carácter de propietaria, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **San Buenaventura (Ant. Fragoso Lizarde) No. 4, Colonia Ejidos de San Pedro Mártir (Ant. San Pedro Mártir I), Alcaldía Tlalpan**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 2551-321ALCR19**; para el uso del suelo de **Consultorio con Toma de Muestras de Laboratorio**, en una superficie de **249.44 m²** de construcción existente.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 151,044** de fecha 26 de febrero de 2005, expedida ante la fe de la Licenciada Anabel Ugarte Reyes, Titular de la Notaría número 94 del Estado de México, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 1229491, el 27 de febrero de 2006.**
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 1772/2017 de fecha 14 de agosto de 2017**, emitida por la Delegación Tlalpan.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 32891-151ALCR18 de fecha 08 de junio de 2018**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 2/30/MB** (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad “MB” (Muy Baja), una vivienda cada 200.00 m² de la superficie total del terreno).
- d) **Identificación Oficial**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral **No. 3952008188337**.
- e) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 25 de abril de 2019, la Coordinación General de Desarrollo Urbano con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el segundo numeral de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto los artículos 16 fracción VI; 18; 31 fracciones I, IV y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de

la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracciones I, VII, XIV, XVIII y XXXVII y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 25 de abril de 2019, la Coordinación General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, para permitir el uso del suelo de **Consultorio con Toma de Muestras de Laboratorio** (de conformidad con la clasificación de usos del suelo Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal) **en una superficie de 249.44 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, de conformidad con la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 2/30/MB** (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad “MB” (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m² de la superficie de terreno).

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, debe atender los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad, previstos en el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

IV.- Que con fecha 05 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, reforma que será aplicada para la presente **Resolución Definitiva**.

V.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 15 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad, previstos en el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

VI.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a), III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Coordinación General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

VII.- Que en la Escritura Pública descrita en los Antecedentes se indica que el predio en referencia se localiza en el lote de terreno No. 04, de la Manzana 08, Zona 53, del Poblado de “SAN PEDRO MÁRTIR I” sin embargo, de acuerdo a la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial también descrita en los Antecedentes de la presente Resolución Definitiva**, el predio en comento se localiza en la **calle San Buenaventura (Ant. Fragoso Lizarde) No. 4, Colonia Ejidos de San Pedro Mártir (Ant. San Pedro Mártir I)**, dato que será tomado como válido para efectos de la presente **Resolución Definitiva**.

VIII.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 15 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Consultorio con Toma de Muestras de Laboratorio en una superficie de 249.44 m² de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito

Federal, lo cual es congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvar al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsar proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementar la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizar, ahorrar tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, a fin de mantener y mejorar los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo para el predio ubicado en la calle **San Buenaventura (Ant. Fragoso Lizarde) No. 4, Colonia Ejidos de San Pedro Mártir (Ant. San Pedro Mártir I), Alcaldía Tlalpan**, para **permitir** los usos del suelo de **Consultorio con Tomas de Muestras de Laboratorio** (Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal), **en una superficie de 249.44 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, de conformidad con la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 2/30/MB** (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad “MB” (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno).

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- b) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestiónamiento vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para la Ciudad de México, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.
- j) Se podrá optar por los giros especificados en la Tabla de Usos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, contenidos en la misma tipología por el que se autoriza el presente cambio de uso del suelo, previo Dictamen de la Coordinación General de Desarrollo Urbano de esta Secretaría.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la interesada no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el Artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que los particulares, solicitarán su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Coordinación General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición de los interesados y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente a la propietaria y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

MTRA. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, numerales 4, 5 y 7, 3, numeral 2, inciso b), 4, apartado A, numerales 1 y 4, 13, inciso E, numerales 1 y 2, 16, inciso H, numerales 1, 2, 3, y 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracción IX y 36 fracciones I, XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 5, 7, 8, 12, fracciones I, XV, XVI, XXVIII, XXIX, XXXVII y XLI, 55, fracción I, 56 fracción I, inciso b), 58, 85, fracciones II y IV, 89, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 106, fracciones I, II, III y IV, 108, 109 y 110, fracciones I, II, III, V, XXI y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7º, fracción XI, apartado A), numeral 2, 36, fracciones II, IV, VII, XI, XII, XVIII, XIX, XXI y XXVI y 193, fracciones I, II, III, IX, X, XI, XVI y XXVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 48, fracciones I y II, 76, 77, 78, fracciones I, II, III, IV y V, 79 y 110 fracciones I, II, III, IX, X, XI y XX, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del Transporte de Pasajeros Público Colectivo de ruta no Incorporado a corredor, por lo que, debe verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que dentro de las obligaciones de los concesionarios se encuentra realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México para la explotación del servicio; así como cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, con las políticas y programas de la “Secretaría”, así como mantener actualizados sus registros ante la misma, respecto a su representatividad y personalidad jurídica, parque vehicular existente y en operación, conductores y demás datos.

Que para tales efectos, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se auxilia de la “Secretaría”, a la que corresponde entre otras, las facultades de fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, con el objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que la “Secretaría”, con base en los acuerdos realizados con representantes del sector de Transporte Público Concesionado Colectivo, el 18 de febrero de 2020, emitió el Programa de Mejora de Transporte Concesionado, que incluye un proceso de regularización y programas para la mejora de las condiciones de este servicio de transporte, tanto para los usuarios como para los prestadores de dicho servicio, tales como el acceso a un apoyo para subsidiar el consumo de combustible.

Que el 13 de abril de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“Aviso por el que se establece la Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”**, en adelante la “Estrategia”, que forma parte del Programa mencionado en el Considerando anterior.

Que con el objeto de garantizar la calidad del Servicio de Transporte Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores, la “Secretaría” en coordinación con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, en atención a las facultades de la primera y los fines del segundo, implementaron el **“Aviso de Convocatoria a la Acción Social, Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020”**, en adelante la “Acción Social”, que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de mayo del 2020.

Que el 21 de septiembre del 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“Aviso por el que se establece la Segunda Etapa del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México.”**

Que debido a las medidas asociadas a la Jornada Nacional de Sana Distancia, instaurada para prevenir los contagios de Covid-19, se generaron mecanismos que facilitaron la implementación de las acciones del Programa de Mejora de Transporte Concesionado, particularmente la entrega del subsidio al combustible, para su aprobación y entrega, a partir del uso de herramientas digitales y reduciendo al mínimo las actividades y trámites presenciales.

Que derivado de su inscripción, la cual de manera individual y voluntaria, los concesionarios llevaron a cabo a la “Estrategia”, y de la que se desprendió el otorgamiento del subsidio a combustible otorgado, se hace necesario finalizar el proceso de regularización de la concesión expedida a su favor, en cumplimiento al **Convenio de Adhesión** suscrito entre la “Secretaría” y los Titulares de las Concesiones, a través del cual se comprometieron a dar continuidad y finalizar la regularización de su o sus concesiones.

Que con el objeto de actualizar las bases del **“Aviso por el que se establece la Segunda Etapa del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”**, en el marco de las atribuciones contenidas en la ley, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SEGUNDA ETAPA, DEL PROCEDIMIENTO DENOMINADO PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Único.- Se modifican las Bases TERCERA y OCTAVA para quedar como siguen:

TERCERA.- Las fechas en la que podrá agendarse una cita en el Sistema de Citas para Regularización serán las siguientes para la primera fase de esta revisión física y regularización presencial:

-24 de septiembre al 09 de octubre: Unidades que recibieron un **diagnóstico VERDE** en el marco de la “Estrategia” a partir de la cual estuvieron en condiciones de recibir una tarjeta de combustible de la Acción Social del Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020.

- 12 de octubre al 6 de noviembre: Unidades que recibieron un **diagnóstico AMARILLO con trámite de sustitución pendiente** en el marco de la “Estrategia” a partir del cual estuvieron en condiciones de recibir una tarjeta de combustible de la Acción Social del Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020.

...

OCTAVA.- Una vez revisados los documentos y validado que cumplen con todos los requisitos para la realización de dicho trámite, las personas concesionarias podrán **acudir al KIOSKO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que estará instalado en el módulo de regularización masiva, y realizar el pago** de derechos por los conceptos que el concesionario solicite, con base en el diagnóstico de la “Estrategia” y se podrán acoger a los beneficios que otorga la **“RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONAN LOS DERECHOS QUE SE INDICAN A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 25 de junio de 2020 y **que en su Resolutivo SEGUNDO, establece lo siguiente:**

“SEGUNDO.- Se otorgan a los sujetos referidos en el numeral PRIMERO los siguientes beneficios fiscales, únicamente para lo que hace al ejercicio fiscal 2020:

...

b) Se condona el 100% del pago de los derechos por la reposición de placas, por cada una; por la reposición de calcomanía; por la sustitución de vehículos del Servicio Público de Transporte, incluyendo la expedición de la tarjeta de circulación; y por el trámite de baja de vehículo, referidos en el artículo 220, fracciones IV, inciso a), VII, IX y XI del Código, respectivamente; y “...

A partir de la validación de que se ha completado el pago correspondiente al trámite de sustitución (y en caso de ser requerido el trámite de baja de forma previa) y al verificar que se han cumplido los requisitos para su realización, las personas concesionarias habrán finalizado el proceso de regularización presencial, que les permitirá continuar participando en el marco de la Acción Social de Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo, clasificado como Rutas y Corredores, 2020 y en las siguientes fases del programa de mejora y regularización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

CUARTO.- Continúan vigentes en sus términos las disposiciones que no se modifiquen por virtud del presente Aviso

Dado en la Ciudad de México, a 02 de octubre de 2020.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUPERINTENDENTE GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2, fracciones X, XXI y XXIII, 9, 78 fracciones III, IV y 82 fracciones III y IV de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, fracción I, III y IV y 7 fracción IV de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal; 1, fracción VI, VII, VIII, IX, 11 fracción III y 14 de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México; 1, 10, 13 y 198 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 28 fracción XVIII, 30, 31, 34, 44, 105 fracción I y 106 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México; 18, fracciones IV, V, VI, VII de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo, 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, fracción I, XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1, 3, 62, 64 y 69 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, la cual comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizarán el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización, y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que conforme a la Circular Uno 2019, Normatividad de Materia de Administración de Recursos, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México implementarán las medidas para la administración, uso, control y conservación de los documentos en archivos electrónicos, por lo que deberán establecer programas informáticos para la gestión de documentos de archivos electrónicos; incorporar las medidas, normas y especificaciones técnicas nacionales e internacionales, para asegurar la autenticidad, seguridad, integridad y disponibilidad de los documentos de archivos electrónicos y su control archivístico así como garantizar el uso, almacenamiento y conservación de la documentación electrónica sustantiva como información de largo plazo.

Que corresponde a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, diseñar e implementar la Plataforma única de trámites y servicios de la Ciudad en colaboración con los Entes correspondientes.

Que la notificación electrónica es el acto administrativo mediante el cual la Administración Pública de la Ciudad de México cumpliendo con las formalidades del procedimiento, da a conocer a los interesados, a través de los medios telemáticos o electrónicos que hayan designado para tales efectos, los documentos administrativos que forman parte del mismo.

Que las notificaciones por estrado electrónico se realizarán en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades.

Que el acto administrativo válido será eficaz, ejecutivo y exigible desde el momento en que surte sus efectos la notificación realizada de conformidad con las disposiciones aplicables, o de que se configure la negativa ficta.

Que corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana la atribución de llevar a cabo el control de tránsito y la vialidad, preservar el orden público y la seguridad, así como aplicar en el ámbito de sus atribuciones, las sanciones previstas en materia de tránsito en la Ley de Movilidad, la Ley de Cultura Cívica y el Reglamento de Tránsito, todos ordenamientos de la Ciudad de México.

Que las infracciones en materia de Tránsito en la Ciudad de México que sean detectadas mediante sistemas tecnológicos, serán impuestas por el agente que se encuentre autorizado para ello, lo cual se hará constar en boletas seriadas autorizadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y serán notificadas por correo certificado, por medios electrónicos cuando sea procedente, o con acuse de recibo en el domicilio registrado de la persona física o moral que sea propietaria del vehículo, quien será responsable de su sanción.

Que la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, con base en la cual se determine la imposición de una sanción, constituye un medio de prueba en los procedimientos ministeriales y judiciales; de Justicia para Adolescentes; y administrativos, seguidos en forma de juicio en términos de la normativa aplicable en la Ciudad de México.

Que tomando en cuenta la política de austeridad de la Ciudad de México, en la cual se destaca de manera primordial el racionalizar el gasto público destinado a las actividades administrativas y de apoyo, es necesario implementar un sistema de notificación electrónica respecto de las infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, captadas mediante sistemas tecnológicos, con el propósito de facilitar los trámites al ciudadano, de manera que no tenga que acudir a ninguna oficina de gobierno, respetando el debido proceso.

Que compete a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana ejercer el mando directo, operativo y funcional de las policías adscritas a la Dependencia y cuenta con la atribución de suscribir los convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos conducentes al buen despacho de las funciones de la misma.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA IMPLEMENTACIÓN DE NOTIFICACIONES Y ESTRADOS ELECTRÓNICOS, RESPECTO DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CAPTADAS MEDIANTE SISTEMAS TECNOLÓGICOS.

PRIMERO.- Se da a conocer la implementación de notificaciones y estrados electrónicos, respecto de las infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, captadas mediante sistemas tecnológicos.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Aviso, las sanciones que se impongan por la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, captadas a través de sistemas tecnológicos, se notificarán vía electrónica, a través de la página <http://www.tramites.cdmx.gob.mx/infracciones/>

TERCERO.- Los ciudadanos que cuenten con vehículos con placas de matrícula de la Ciudad de México podrán consultar su historial de sanciones por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, a través de la página <http://www.tramites.cdmx.gob.mx/infracciones/>

CUARTO.- Las notificaciones y estrados electrónicos surtirán sus efectos al décimo sexto día, a partir del día hábil siguiente de la fecha de publicación, de conformidad con los artículos 78 y 82 fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

QUINTO. - El pago de las multas se puede realizar en:

- a) Oficinas de la Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; o
- b) Centros autorizados para este fin, incluyendo medios electrónicos de pago.

Para el cumplimiento de las actividades a favor de la comunidad, los infractores deberán seguir el procedimiento que establece la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

QUINTO. - Los inconformes por los actos de autoridad podrán interponer el recurso de revisión vía electrónica ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en los términos previstos por la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, o en su caso, el recurso de inconformidad ante la autoridad competente o, impugnar la imposición de las sanciones ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en los términos y formas señalados por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

Dado en la Ciudad de México, el 17 de septiembre de 2020.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 Apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 20 fracción XXV y 43 fracciones I, XX, XXI y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII, 54, 55, 58, 59, 61, 67 fracción II, 76, 197, 242, 243, y 249 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 17, 18, 20, 22, 23, 24, 26 y 28 del Reglamento de la Ley de Notariado para la Ciudad de México; 3 fracciones I y II, 7º fracción XIX, inciso A), 21 fracción V y 229 fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde entre otros, el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos y de los servicios relacionados con el Archivo General de Notarías.

Que corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre otras atribuciones, vigilar el cumplimiento de la Ley del Notariado de la Ciudad de México.

Que dentro de las facultades y atribuciones de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, se encuentran, entre otras, vigilar y supervisar la función notarial, garantizando con ello a la ciudadanía la seguridad jurídica y protección de su patrimonio respecto de los actos derivados del ejercicio en funciones de los Notarios de la Ciudad de México, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante la aplicación de las disposiciones que regulan la función notarial y vigilan su cumplimiento por medio de diversas actuaciones como son la implementación del Procedimiento de Imposición de Sanciones a efecto de que los notarios de la Ciudad de México cumplan con las obligaciones que les impone la Ley del Notariado para la Ciudad de México, su Reglamento y otras relacionadas directamente con la función notarial.

Que con fecha 30 de marzo de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19, mismo que señala, en su segundo párrafo del resolutivo ÚNICO, que las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible.

Que con fundamento en el Segundo Acuerdo referido en el considerando anterior, la persona titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, está facultada para determinar las funciones esenciales a su cargo y cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID 19, en el cual se determina en el acuerdo Cuarto, que se exceptúa de la suspensión de términos y plazos referidos en el numeral primero del acuerdo en mención, la realización de trámites necesarios, entre otros, los relacionados para el otorgamiento de instrumentos referentes con inmuebles ante notarios públicos tales como la consulta de instrumentos notariales, expedición de copias certificadas, testimonios, apostilla y/o legalización de documentos.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, en el que en su numeral Cuarto instruye a las personas titulares de los Órganos de Administración Pública de la Ciudad de México para que cumplan con el contenido de dicho documento de conformidad con sus atribuciones y en los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual mencionado.

Que con fecha 5 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad, mismo en el que se determinó como objetivo establecer las medidas que deberán de llevarse a cabo al interior de las oficinas públicas, a fin de proteger tanto a las y los trabajadores como a las personas usuarias ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, a través de una gestión pública eficaz y oportuna; por tal motivo, se habilitaron procedimientos a través del uso de correos electrónicos con medidas de seguridad en la transmisión y protección de datos.

Que con fecha 7 de agosto de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Noveno Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la administración pública y las alcaldías de la ciudad de México, en el que en su numeral Primero se estableció que por razones de salud pública se prorroga la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México establecidos en el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir el contagio y la propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

Que con fecha 29 de septiembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Décimo Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, en los términos que se señalan”; en el que en su numeral Primero se estableció que por razones de salud pública se prorroga la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, establecidos en el “*Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir el contagio y la propagación del Covid-19*”; así como en el “*Noveno Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos que se señalan*”.

Que como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1° de octubre de 2020 y hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde. Por lo que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, seguirán prestando los trámites, servicios y procedimientos administrativos que como excepciones fueron publicadas en el Quinto Acuerdo antes precisado

Que conforme al numeral Tercero del Décimo Acuerdo antes precisado, corresponde a las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México establecer, dentro del ámbito de sus atribuciones, los procedimientos pertinentes, mecanismos y acciones suficientes para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de dicho acuerdo, así como de las actuaciones que se sustancien ante éstas y que resulten aplicables de conformidad con su normatividad específica, siempre observando las medidas de protección a la salud establecidas en los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2020 y disponible en el enlace electrónico <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

Que la persona Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México es competente para determinar cuáles serán las funciones esenciales a su cargo y cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible en el marco de la Nueva Normalidad, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN.

PRIMERO: Se habilitan los procedimientos y trámites siguientes:

1. Procedimiento de Sanciones.
2. Examen de Aspirante a Notario.
3. Entrega de Protocolo a Nuevo Notario.

SEGUNDO.- Toda persona que acredite su calidad de quejoso en términos del artículo 2º fracción XXXI de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, podrá presentar por escrito ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, la queja en contra de algún Notario de la Ciudad de México, las que se recibirán de manera presencial, cumpliendo los requisitos que establece el artículo 242 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, por lo que a partir de la entrada en vigor de este acuerdo se habilita el Procedimiento de Imposición de Sanciones, así como las Visitas Especiales ordenadas en el mismo.

Por cuanto hace a las notificaciones que se realizan por Estrados, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos ha adoptando las medidas de contención y protección sanitaria especificados en los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad, a fin de proteger tanto a las y los trabajadores como a las personas usuarias ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; se habilita la publicación de Estrados en las oficinas que ocupa la Subdirección de Asuntos Notariales, sito en Candelaria, de los Patos s/n, Colonia 10 de mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15290, Ciudad de México; para ser consultados por las partes en el Procedimiento de Imposición de Sanciones. En caso de requerir asesoría y/o dar seguimiento del Procedimiento de Imposición de Sanciones, deberá agendar una cita en la Subdirección de Asuntos Notariales al teléfono 55-55-22-51-40 extensiones 111 y 132 en un horario de 9:00 a 14:00.

En este sentido, contra las resoluciones emitidas respecto de las quejas en contra de notarios de la Ciudad de México, procede el Recurso de Inconformidad, por lo que a partir de la entrada en vigor de este acuerdo se habilita este medio de impugnación contemplado en los artículos 243 y 244 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TERCERO.- Respecto de las solicitudes para de Aspirantes a Notarios de la Ciudad de México, los interesados deberán cubrir los requisitos señalados en los artículos 54 y 55 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; acreditados dichos requisitos deberán solicitar ante la Subdirección de Asuntos Notariales el Formato para Examen de Aspirante a Notario, el cual deberá ser llenado y anexar al mismo el pago de derechos correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 210 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México y copia simple de su credencial para votar con fotografía vigente; los referidos documento se presentaran ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

CUARTO.- Presentada la solicitud, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos notificará a los interesados el día, hora y lugar en que se realizará el Examen de Aspirante a Notario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde y determine la conclusión de la Emergencia Sanitaria.

Dado en la Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinte.

(Firma)

EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE CELEBRARON LOS NOTARIOS CARLOS ANTONIO REA FIELD, TITULAR DE LA NOTARÍA 187 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SERGIO REA FIELD, TITULAR DE LA NOTARÍA 241 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y RAÚL CÉSAR MAYORGA COMPEAN, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 52 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. - Con fundamento en los artículos 194, 196 y 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que los notarios **CARLOS ANTONIO REA FIELD, SERGIO REA FIELD Y RAÚL CÉSAR MAYORGA COMPEAN**, titulares de la Notarías 187, 241 y 52 de esta Ciudad respectivamente, celebraron el Convenio Modificadorio de Asociación con efectos a partir del 25 de febrero de 2020.

TRANSITORIO

Artículo Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México a 23 de septiembre de 2020

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular en la Alcaldía de Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 39 y 134, y la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53 apartado A fracción I, asimismo en los artículos 16, 29 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 81, 97 y 101 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 1 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020 y;

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: Nombre de la Acción, tipo de Acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL, “VIVIENDAS DE ALTO RIESGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

Viviendas de Alto Riesgo

2.- TIPO DE LA ACCIÓN SOCIAL

Apoyo en especie (Entrega de láminas y/o polines)

3.- ENTIDAD RESPONSABLE

Entidad responsable	Competencias y atribuciones
Alcaldía Iztacalco	Autoriza la acción social
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa el desarrollo de la acción social.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Supervisa y coordina la implementación de la acción social, realiza la o las requisiciones necesarias para la implementación de esta acción social, analiza en conjunto con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, la Subdirección de Obras y Mantenimiento y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, las solicitudes recibidas y seleccionan aquellas que requieran atención urgente o prioritaria, asimismo supervisa la correcta entrega de los vales del material.
Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad	Implementa esta acción social, gestiona los apoyos logísticos necesarios para la misma, vigila la recepción de los materiales en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, y coordina la entrega de los vales del material que entregará la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales bajo la supervisión

	de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, realiza con la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Subdirección de Obras y Mantenimiento las visitas domiciliarias para verificar la necesidad del material solicitado, así como la cantidad de láminas y/o polines que correspondan a cada vivienda beneficiaria
Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales	Área técnico operativa, recibe las solicitudes y la documentación proporcionada por los peticionarios, realiza el resguardo de los expedientes que se generen, elabora y resguarda la base de datos y padrón de beneficiarios, elabora las listas de personas beneficiarias para consulta de los solicitantes, diseña y elabora formatos, recibos, reportes de avance, notifica a los solicitantes que no resulten beneficiarios el motivo por el cual no procedió su solicitud, realiza las entregas de los vales de los apoyos que se canjearán en el almacén que se indique en el vale, bajo la coordinación de la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad.
Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil	En coordinación con la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la Subdirección de Obras y Mantenimiento y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, analiza las solicitudes recibidas y seleccionan aquellas que requieran atención urgente o prioritaria, realiza visitas domiciliarias para verificar el daño y necesidad de la vivienda en coordinación con la Subdirección de Obras y Mantenimiento y la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad.
Subdirección de Obras y Mantenimiento	En coordinación con la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, analiza las solicitudes recibidas y seleccionan aquellas que requieran atención urgente o prioritaria; asimismo, realiza visitas domiciliarias para verificar el daño y/o necesidad de la vivienda y la cantidad de material que necesita.
Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios	Recibe del proveedor el material consistente en láminas y polines y a su vez realiza la entrega del material en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales a los beneficiarios contra recibo expedido por la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales.

4.- DIAGNÓSTICO

4.1.- ANTECEDENTES

Esta Acción Social se implementa en esta Alcaldía desde el año 2012, con el mismo nombre, durante el ejercicio 2019 sufrió algunas modificaciones significativas, entre las que destacan que se indicó que NO podrían participar arrendatarios, NO podrían participar beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, o similar, NO podrían participar viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México, asimismo, se estableció que el material otorgado NO podría ser utilizado para remodelación, ampliación, ni mejoramiento.

4.2.- PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE

El concepto de riesgo consiste en las posibilidades de ocurrencia de daños y pérdidas tanto humanas como materiales en situaciones concretas de concurrencia de características del territorio junto a su forma de ocupación o transformación y construcción. Partiendo de esta concepción, el proceso de generación de riesgo está inmerso en todas las formas de actividad humana en diversos grados, pero en particular en el diseño y construcción de su hábitat. La satisfacción de la necesidad de vivienda lleva a una serie de acciones constructivas que incluyen el uso de tierras inadecuadas para habitar, el uso de edificios urbanos en malas condiciones y la generalizada autoconstrucción, entre otras formas de satisfacer una demanda no solvente.

Aunado a esto y debido a la emergencia sanitaria por COVID 19 la situación económica ya de por sí precaria entre los residentes de colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo social se ve aun más comprometida acentuando las ya de por sí condiciones precarias que les impiden obtener materiales para reparar sus viviendas.

En la Alcaldía de Iztacalco se cuenta con una población de 390,348 habitantes, se cuenta con 104,392 viviendas habitadas (sin contar unidades habitacionales) en promedio viven 3.7 personas en cada vivienda, de éstos un 2.0 por ciento de la población vive con 2 o más carencias y en situación de pobreza y un 3.5 % se encuentran con dos o más carencias. (INEGI intercensal 2015).

Según datos del “Anuario estadístico y Geográfico de la CDMX 2017” en Iztacalco de un universo de 110,118 viviendas el 0.22 por ciento cuentan con láminas de cartón o desechos, un 3.48 por ciento tiene lámina metálica o de asbesto o fibrocemento o palma o paja o madera o tejamanil, el 0.08 por ciento cuenta con tejado con viguería, otros materiales no especificados el 1.29 por ciento y solo un 94.94 por ciento cuentan con losa.

4.3.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Derivado del elevado costo en la adquisición de una vivienda en la Ciudad de México, resulta de gran importancia que los que ya cuentan con su vivienda y que no cuentan con los recursos necesarios para poder dar un mantenimiento adecuado a su vivienda el cual propicia el deterioro de la misma poniendo en riesgo a quienes le habitan e impactando de manera negativa en su calidad de vida, puedan obtener apoyos mínimos necesarios para poder realizar las adecuaciones y arreglos pertinentes que permitan que la vivienda brinde seguridad a sus habitantes.

4.4.- PARTICIPACIÓN SOCIAL

Los ciudadanos y beneficiarios pueden participar de la siguiente manera.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
CIUDADANO	Una vez publicados los lineamientos en la Gaceta Oficial, el ciudadano podrá solicitar que su vivienda de alto riesgo en la que habita sea incluida en el proceso de	Mediante solicitud ante la Alcaldía.	Por escrito
	selección de la presente acción social.		
BENEFICIARIO	Participa cuando se haya seleccionado su vivienda.	Al ingresar su solicitud y una vez aprobada al recibir el beneficio.	Por escrito

4.5.- ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS

Con el programa denominado Mejoramiento a Vivienda, operado por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

5.- DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1. Ciudadanos propietarios de viviendas del alto riesgo de la Alcaldía Iztacalco, en la presente acción social NO podrán participar arrendatarios, beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México y tampoco aquellos que hayan sido beneficiados con esta acción social durante los dos años anteriores. Se aclara que las láminas o polines otorgados NO podrán ser utilizados para remodelación, ampliación, ni mejoramiento de las viviendas.

5.2.-Se priorizará a las viviendas que se encuentren en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, Barrio la Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes y La Cruz. Colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de acuerdo con el "Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010. (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016). De acuerdo a la calidad y espacio de la vivienda, las valoraciones de las áreas que intervienen serán determinantes para otorgar este apoyo.

5.3.- Esta acción social no incorpora facilitadores

6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

OBJETIVO GENERAL

Otorgar láminas y/o polines que ofrece esta acción social a los ciudadanos y que su vivienda se encuentre en alto riesgo, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes brindándoles elementos para mejorar la calidad de sus viviendas.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Atenuar los riesgos que pudieran poner en peligro a los habitantes de las viviendas de alto riesgo que presenten daños en las mismas, otorgando a hasta 150 beneficiarios láminas y polines de acuerdo a la necesidad que presenten.

7.- METAS FÍSICAS

7.1.- Beneficiar hasta 150 viviendas y a sus habitantes con los materiales requeridos de acuerdo con las necesidades detectadas en sus viviendas, los materiales disponibles son lamina tipo teja de polietileno de 2.44 metros x 1 metro y polines de pino de 3 1/4, x 3 1/4" x 2.5 metros de largo

La cantidad de materiales será variable de acuerdo con las necesidades detectadas, siendo un máximo a otorgar de 45 láminas y hasta 45 polines según sea el caso.

7.2.- Esta acción social no aporta servicios públicos a la población.

8.- PRESUPUESTO

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$ 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N)	Hasta 150 viviendas beneficiadas con el material requerido de acuerdo con sus necesidades y a los materiales disponibles.	Única vez

8.1.- Se estima que cada vivienda beneficiada podría recibir \$16,600 pesos en láminas o polines o ambos siendo esta cantidad un estimado variable de acuerdo a las necesidades de cada vivienda, hasta un máximo de 45 láminas y hasta 45 polines y hasta agotar los materiales.

8.2.- Los beneficiarios recibirán los materiales de acuerdo a las necesidades detectadas en la vivienda y deberán realizar las reparaciones a la brevedad.

8.3.- Esta acción social no genera gastos de operación.

9: - TEMPORALIDAD

9.1.- Esta acción social comenzará su operación el 07 de octubre del 2020

9.2.- Concluirá operaciones el 31 de diciembre del 2020

10. REQUISITOS DE ACCESO.

- Que la vivienda de alto riesgo se encuentre ubicada en Iztacalco.
- Ser mayor de edad.
- Vivir en Iztacalco.
- Ingresar petición dirigida al Alcalde de Iztacalco, solicitando el ingreso a esta acción social en la ventanilla de atención para acciones sociales ubicada en el edificio B planta baja, Plaza Benito Juárez Alcaldía Iztacalco, Avenida Te esquina con Avenida Río Churubusco. Con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

10.1.- Los requisitos de acceso a esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2.- Para acceder a esta acción social, el solicitante deberá presentar la documentación siguiente:

- Solicitud en formato libre dirigido al Alcalde de Iztacalco, el cual debe contener su nombre y firma, domicilio de la vivienda de alto riesgo, teléfono de contacto
- Copia simple de su identificación oficial con fotografía expedida por el INE o IFE o Cédula Profesional, Cartilla y Pasaporte.
- Copia simple de la Constancia Única de Registro de Población (CURP).
- Copia simple del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.

- Folder tamaño carta
- Fotografía del estado de la techumbre a reparar.
- Carta bajo protesta de decir verdad de que actualmente habita la vivienda para la que solicita el apoyo de la presente acción social, que no se encuentra en litigio y que su posesión no es por ser arrendatario (Formato que le será facilitado en la ventanilla de atención a acciones sociales).
- Carta bajo protesta de decir verdad que no son beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017. (Formato que le será entregado en la ventanilla de atención a Acciones Sociales).

Al entregar la documentación y si ésta es correcta el solicitante recibirá un número de folio.

10.3.- No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de operación de esta acción social.

10.4.- Esta acción social no incorpora facilitadores.

10.5.- Los solicitantes deberán entregar su Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

10.6.- Esta acción social no otorga servicios públicos.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

11.1.- En caso de que el número de solicitudes sea mayor al número de apoyos disponibles se priorizarán aquellas viviendas que se encuentren ubicadas en las siguientes colonias: Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes y La Cruz, colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de acuerdo con el “Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010. (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) y aquellas viviendas que de acuerdo con las valoraciones técnicas realizadas por las áreas responsables consideren que es prioritaria la atención de éstas.

11.2.- De no ser suficiente la focalización territorial se determinarán necesidades prioritarias a familias monoparentales, familias cuyo titular tenga una o más de las siguientes características: que sea un adulto mayor, un desempleado, que cuente con alguna discapacidad que le impida desarrollarse laboralmente o que tenga procedencia indígena.

11.3.- Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de apoyos disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a las viviendas beneficiarias entre el universo de posibles beneficiarias. En este sorteo no podrá estar presente el alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano de Control Interno, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de esta acción social y un Notario Público que dé Fe de la transparencia del proceso.

11.4.- Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufren algún problema, carencia o necesidad particular.

11.5 Algunas acciones podrán integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias o personas facilitadoras de servicios o en acciones que impulsen proyectos comunitarios, de fomento económico o de sociedad civil. En el caso de esta acción social se dará prioridad a familias monoparentales, personas con discapacidad y personas mayores.

11.6.- Esta acción social no considera el orden de prelación o arribo para la selección de los beneficiarios.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

En cada una de las etapas de la operación de esta acción social se respetarán y acatarán las medidas de sana distancia y del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México.

Para la ejecución de esta acción social se llevarán a cabo las siguientes etapas:

Etapas 1: Una vez abierta la convocatoria de la acción social mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página Oficial de la Alcaldía Iztacalco, los solicitantes deberán acudir durante los siguientes 5 días hábiles a ventanilla de atención para acciones sociales ubicada en el edificio B planta baja, Plaza Benito Juárez Alcaldía Iztacalco, Avenida Te esquina con Avenida Río Churubusco. Con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes a fin de presentar la solicitud en formato libre, dirigida al Alcalde, así como la documentación señalada en el punto 10.2 de los presentes Lineamientos y requisitar los formatos que se les proporcionará en dicho acto.

Etapas 2: Todas las solicitudes serán atendidas por la Jefa de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, y posteriormente las áreas responsables realizarán las visitas domiciliarias correspondientes para determinar el tipo de daño y riesgo que presenta la vivienda y calcularán la cantidad de material que necesitará para su habilitación.

Etapas 3: Una vez concluido el proceso de visitas domiciliaria, se analizará y seleccionará a los beneficiarios de esta acción social de acuerdo con los criterios de selección de ésta y a la urgencia y prioridad que presente la vivienda. El titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales informará a los peticionarios cuya solicitud resulte denegada los motivos por los cuales no fueron incluidos. Se publicará el listado de beneficiarios aceptados en esta acción social en la ventanilla de atención para Acciones sociales Dirección de Vivienda y Grupos Sociales ubicada en el edificio B planta baja plaza Benito Juárez alcaldía Iztacalco Av. Te esquina Avenida Río Churubusco

Los beneficiarios formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, conforme a la Ley de Desarrollo Social.

Etapas 4: Una vez seleccionado deberá requisitar un formato de carta compromiso que le será entregado en la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, en donde se compromete a recoger y utilizar el material que se le proporcione exclusivamente para los fines solicitados y a la brevedad posible. En este mismo acto se hará entrega de un vale para ser canjeado por el material autorizado.

Se les notificará a los beneficiarios de esta acción social del lugar donde podrán recoger sus materiales contra recibo, así como horarios de entrega.

Los beneficiarios tendrán hasta el primero de diciembre para recoger sus láminas y polines en el lugar que se les indique. En caso de no recoger los beneficios en la fecha antes señalada, se procederá a la cancelación del beneficio para ser otorgados a otros solicitantes que cumplan con los requisitos indicados en los presentes lineamientos.

No podrán ser incluidas en esta esta acción social las viviendas que se encuentren bajo estos supuestos:

- En caso de que la información o documentación proporcionada sea falsa o no corresponda a lo solicitado, quedará automáticamente excluido del proceso de inclusión a la acción social.
- NO podrán participar arrendatarios
- NO podrán participar beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, o similar.
- NO podrán participar viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México.
- No podrán participar quienes hayan sido beneficiados con esta acción social durante los dos años anteriores.
- Los materiales otorgados en esta Acción Social NO podrán ser utilizados para remodelación, ampliación ni mejoramiento. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción Social puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Serán causales de baja de esta acción social:

- Cuando en la visita domiciliaria las áreas responsables determinen que no existe alto riesgo.
- Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.
- Cuando los beneficiarios no hayan recogido el material en el tiempo establecido para ello.
- Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación de la acción social.
- Cuando no se localice al ciudadano en el domicilio solicitado.
- Cuando no se requirieran los formatos proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales.

12.1.- Todos los trámites y formatos de esta acción social son gratuitos.

12.2.- Esta acción social no contempla facilitadores.

13.- DIFUSIÓN

Los lineamientos de operación y la convocatoria de la presente acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como también en la página oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio mercados públicos, edificios institucionales y tendrá una vigencia de 5 días hábiles.

14.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Esta acción social contará con un padrón de beneficiarios elaborado de acuerdo a lo que marcan los lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2020: nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, ocupación y clave única de registro de población. Por lo anterior, deberá llenarse un formato, en el que se soliciten estos datos.

15.- CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS

En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable de la acción social podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, avenida Río Churubusco esquina avenida Te, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000.

Será la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia a la que podrán recurrir los usuarios o solicitantes con sus peticiones o quejas.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco.

De la misma forma, con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de las áreas técnicas operativas dará atención y/o seguimiento a las quejas y/o inconformidades, tomando las medidas pertinentes que considere oportunas en un lapso no mayor a 30 días hábiles posteriores.

Rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

16.- EVALUACIÓN Y MONITOREO

	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/ PERIODO DE CÁLCULO	METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
PROPOSITO	Otorgar laminas y polines de acuerdo con la necesidad de la vivienda que se encuentra en alto riesgo, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes brindándoles elementos para mejorar la calidad de sus viviendas	Población atendida/ solicitud recibidas	Número de beneficiarios/ Total de solicitudes	Solicitudes	Única vez	Apoyar hasta a el 100 % del total de viviendas a beneficiar	Base de datos, fotografías
COMPONENTE	Atenuar los riesgos que pudieran poner en peligro a los habitantes de las viviendas de alto riesgo que presenten daños en sus viviendas, otorgando hasta a 150 beneficiarios láminas y polines de acuerdo a la necesidad que presente la vivienda.	Población atendida/ Apoyos entregados	Número de beneficiarios / Total de solicitudes.	Solicitudes	Única vez	Beneficiar hasta a 150 viviendas con láminas y polines.	Base de datos, recibo de entrega de láminas y polines, encuestas de satisfacción.

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos o hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, **“Viviendas de alto riesgo” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2020.** El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. **“Viviendas de alto riesgo” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2020.** Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es **Pilar Bravo Viveros. Jefa de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales.** Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Iztacalco, Ciudad de México, a 29 de septiembre del 2020.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular de la Alcaldía en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 apartado A fracción I la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 29 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 81, 97, 101, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnostico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL, “VIVIENDAS DE ALTO RIESGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

OBJETIVO

Otorgar láminas y/o polines que ofrece esta acción social a los ciudadanos y que su vivienda se encuentre en alto riesgo, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes brindándoles elementos para mejorar la calidad de sus viviendas.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Atenuar los riesgos que pudieran poner en peligro a los habitantes de las viviendas de alto riesgo que presenten daños en las mismas, otorgando a hasta 150 beneficiarios láminas y polines de acuerdo a la necesidad que presenten.

CONVOCA A

Población que habite en la Alcaldía Iztacalco y cuya vivienda presente daño en su techo que represente un riesgo para sus habitantes.

BASES

PRIMERA.- Para el ejercicio 2020 se tiene programado apoyar hasta 150 viviendas.

SEGUNDA.-TEMPORALIDAD

Esta acción social comenzará su operación el 07 de octubre del 2020

Concluirá operaciones el 31 de diciembre del 2020.

TERCERA.- REGISTRO

Ingresar petición dirigida al Alcalde de Iztacalco, solicitando el ingreso a esta acción social y documentos en la ventanilla de atención para acciones sociales ubicada en el edificio B planta baja, Plaza Benito Juárez Alcaldía Iztacalco, Avenida Te esquina con Avenida Río Churubusco. Con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. A partir del día siguiente hábil una vez publicada la presente convocatoria y durante los 5 días hábiles siguientes.

CUARTA.- REQUISITOS

- Solicitud en formato libre dirigido al Alcalde de Iztacalco, el cual debe contener su nombre y firma, domicilio de la vivienda de alto riesgo, teléfono de contacto
- Copia simple de su identificación oficial con fotografía expedida por el INE o IFE o Cédula Profesional, Cartilla y Pasaporte.

- Copia simple de la Constancia Única de Registro de Población (CURP).
- Copia simple del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- Folder tamaño carta
- Fotografía del estado de la techumbre a reparar.
- Carta bajo protesta de decir verdad de que actualmente habita la vivienda para la que solicita el apoyo de la presente acción social, que no se encuentra en litigio y que su posesión no es por ser arrendatario (Formato que le será facilitado en la ventanilla de atención a acciones sociales).
- Carta bajo protesta de decir verdad que no son beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017. (Formato que le será entregado en la ventanilla de atención a Acciones Sociales).

QUINTA.-

No podrán ser incluidas en esta esta acción social las viviendas que se encuentren bajo estos supuestos:

- En caso de que la información o documentación proporcionada sea falsa o no corresponda a lo solicitado, quedará automáticamente excluido del proceso de inclusión a la acción social.
- NO podrán participar arrendatarios
- NO podrán participar beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, o similar.
- NO podrán participar viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México.
- No podrán participar quienes hayan sido beneficiados con esta acción social durante los dos años anteriores.
- Los materiales otorgados en esta Acción Social NO podrán ser utilizados para remodelación, ampliación ni mejoramiento. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción Social puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, **“Viviendas de alto riesgo” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2020.** El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, **“Viviendas de alto riesgo” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2020.** Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es **Pilar Bravo Viveros. Jefa de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales.** Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Iztacalco, Ciudad de México, a 29 de septiembre del 2020.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 6 de septiembre del 2019.

CONSIDERANDO

Que, entre las facultades conferidas al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA) se encuentra la de analizar, valorar y, en su caso, aprobar la implementación de Acciones Sociales de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías; por ello, se sometió a consideración del citado Consejo la propuesta de modificación del Acuerdo de mérito y considerando la autorización expedida, se emite, el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “AYUDAS EN ESPECIE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COSTUMBRES, TRADICIONES Y FESTIVIDADES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 2 DE MARZO DEL 2020 NÚMERO 294 VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, PÁGINA 15 A LA 20.

ÚNICO.- Se modifican las páginas 16, numeral 4.3.2 Población beneficiada, página 17, numeral 6. Metas, numeral 7. Presupuesto, página 18, Renglón 13, numeral 9.2 Requisitos de acceso y página 20, Numeral 13 Evaluación y Monitoreo para quedar de la manera siguiente:

Página 16, Numeral 4.3.2 Población beneficiada.

A través de 150 eventos organizados por la alcaldía y/o por las diferentes mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, asociaciones, grupos de danza folklórica y comunidad en general, que se ejecutarán en corresponsabilidad Alcaldía de Milpa Alta y peticionarios llevando cabo acciones de seguridad para que los eventos no sean masivos, tengan un límite controlado de asistentes y se lleven a cabo las medidas sanitarias, de acuerdo a los lineamientos oficiales de la Secretaría de Salud para evitar más contagios por el SARS-CoV-2 (COVID-19), otorgando 8565 apoyos en especie se benefician de forma indirecta a un aproximado de 40,000 habitantes.

Página 17, Numeral 6. Metas

Otorgar 8,565 ayudas en especie, las cuales se entregarán conforme a la fecha, lugar y hora que lo solicite el o la ciudadana. Las ayudas se entregarán como a continuación se menciona:

No. Consecutivo	Concepto	Cantidades
1	Dulces	2100
2	Roscas	912
3	Naranjas	2000
4	Pasteles	553
5	Piñatas	1000
6	Faroles	2000
	TOTAL	8,565 kgs o pzas.

Página 17, Numeral 7. Presupuesto

La asignación del recurso presupuestal para el ejercicio 2020 es de 1, 085,721.58 (Un Millón Ochenta y Cinco Mil Setecientos Veintiún Pesos 58/100 M.N.), que serán destinados a 8,565 kgs. o pzas. de ayudas en especie.

Página 18, Renglón 13, Numeral 9.2 Requisitos de acceso

... Se deberá realizar la comprobación de la ayuda ante la Alcaldía, mediante la presentación de como mínimo 2 fotografías del evento impresas a color en hojas blancas bond. La Dirección General de Construcción de Ciudadanía y la Dirección de Inclusión Social realizarán una visita el día del evento.

Página 20, Numerales 13 Evaluación y Monitoreo

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Personas que se encuentran interesadas en alguna vertiente cultural participan en eventos culturales y/o artísticos	Porcentaje de personas interesadas en alguna vertiente cultural	No de personas interesadas en alguna vertiente cultural/No de Habitantes *100	Persona	Mensual	40,000 personas	Informes de cultura de la Alcaldía Milpa Alta
Componentes	1. Apoyos en especie entregados	Porcentaje de beneficiarios	No de beneficiarios/No. de personas interesadas en alguna vertiente cultural *100	Persona	Mensual	8,565 apoyos en especie	Padrón de Beneficiarios

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación.

Ciudad de México, a 28 de septiembre del dos mil veinte.

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 6 de septiembre del 2019.

CONSIDERANDO

Que, entre las facultades conferidas al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA) se encuentra la de analizar, valorar y, en su caso, aprobar la implementación de Acciones Sociales de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías; por ello, se sometió a consideración del citado Consejo la propuesta de modificación del Acuerdo de mérito y considerando la autorización expedida, se emite, el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MERCOMUNA MILPA ALTA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 30 DE JUNIO DEL 2020 NÚMERO 376 VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, PÁGINA 49 A LA 56.

Único.- Se modifican los numerales 8. Presupuesto y 10. Requisitos de Acceso. Procedimiento de Acceso para quedar de la manera siguiente:

8. Presupuesto.

Monto Presupuestal

El monto presupuestal para la Actividad Institucional “MERCOMUNA MILPA ALTA” será de \$11, 249,993.93 (Once Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Tres pesos 93/100 M.N.)

Monto unitario por beneficiario

Esta Acción Social otorgará apoyos económicos a las familias que sean beneficiarias del Programa de Abastos Social de Leche Liconsa, de acuerdo al padrón de cada una de las lecherías ubicadas en esta alcaldía, a través de un **Servicio Integral**, que consta de entrega de más apoyo monetario en impresión de vales denominados “MILPA VALES” por la cantidad de \$350.00 (Trecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); dispersos en exhibiciones, dando un total de \$1,050.00 (Mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), los cuales se entregarán a cada beneficiario a través de un block con el número de “MILPA VALES” que se utilizarán como instrumento mediante el cual, el beneficiario podrá adquirir alimentos de primera necesidad, tales como pollo, carne, pescado, huevo, tortilla u otros productos alimentarios en el mercado público, mercado popular, tienda, local o comercio de su elección, incorporado a esta acción social, incluye la impresión de “MILPA VALES”. Los comerciantes que se registren, recibirán un plástico (tarjeta) y el servicio de verificación de autenticidad de los vales. Se atenderán 10,381 beneficiarios del padrón de Liconsa debido a las condiciones presentadas por contingencia COVID-19 en la población, por datos de mortandad, cambio de domicilio reciente e inasistencia.

Servicio integral MERCOMUNA	Familias beneficiarias /comerciantes	Monto de ayudas económicas	Recurso autorizado
*Ayuda directa como apoyo económico en vales.	10,381 familias beneficiadas/ y 100 hasta 700 comerciantes registrados	\$1,050.00 (uno mil cincuenta pesos 00/100)	\$10,900,050.00
*Servicio de verificación y autenticidad de vales. *impresión de vales con denominación de \$100.00, \$50.00, \$20.00 Y \$10.00)			\$349,943.93
TOTAL			\$11,249,993.93

Presupuesto total de la Acción Social MERCOMUNA Milpa Alta es \$11, 249,993.93 (Once Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos 93/100 M.N.)

10. Requisitos de Acceso

Procedimiento de Acceso

...

2. La Dirección Inclusión Social será la responsable de promover, concentrar, recibir, entregar, revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de las/los beneficiarios de “MERCOMUNA Milpa Alta”. Y con antelación se encargará de elaborar y acordar con Liconsa un convenio de colaboración para llevar a cabo esta acción durante el periodo establecido. En caso de no cubrir el número de beneficiarios integrados en el padrón de Liconsa, se completará el total con las personas que acudan a los lugares de entrega de “MILPA VALES” o las oficinas de Construcción de Ciudadanía a manifestar su interés de recibir el beneficio, esto derivado de la afectación general que la pandemia por COVID-19 ha generado al total de la población

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Él presente Aviso entrara en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de septiembre del dos mil veinte.

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA

ALCALDÍA EN TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en su ejemplar 274 Bis, se publicó el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las reglas de operación del programa social “Cultivando la paz para la cohesión social 2020”, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁN CONSULTARSE LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CULTIVANDO LA PAZ PARA LA COHESIÓN SOCIAL 2020”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

Las modificaciones a las reglas de operación del programa social “**Cultivando la paz para la cohesión social 2020**” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/modificaciones/cultivando-paz-cohesion-social-modificacion-3.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 ext. 2214 y/o Lic. Roberto Perea Cortés, Director Ejecutivo de Derechos Culturales y Educativos, con número telefónico 55 5485 3266, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Plaza de la Constitución S/N, interior de la Casa Frissac, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000 Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de septiembre de 2020

(Firma)

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 014

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-113-2020	Saneamiento Integral del Río San Buenaventura, col. La Cebada Alcaldía Xochimilco. Tramo 3.		16-Noviembre-2020	30-Abril-2021	\$30,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-113-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	08-October-2020	20-October-2020 12:00 Hrs	14-October-2020 09:00 Hrs	26-October-2020 10:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/2408/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Públicas y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.
 - 1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación. (2 juegos)
 - 1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.
 - 1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como en el documento T.1.8 copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

Para la licitación SACMEX-LP-113-2020 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar experiencia en trabajos de construcción y rehabilitación de bordos sobre la margen de un canal, construcción de colectores marginales y subcolectores con un diámetro de 30” a 42” pulgadas, con tubería de polietileno de alta densidad (PAD) corrugada, en al menos dos obras en los últimos tres años.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2018 y 2019, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

Se les informa a las empresas participantes que deben presentar el estado de resultados y el estado de variaciones en el capital contable correspondientes al primer semestre del ejercicio 2020, adicionalmente a lo solicitado en el documento T.9. de las bases de esta Licitación Pública Nacional.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-LP-113-2020, se realizará en la Unidad Departamental de Conservación de Infraestructura, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad

con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-LP-113-2020, aplica lo siguiente.

Únicamente se reconocerá la subcontratación de los acarreos.

No se otorgará anticipo.

Si requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
AVISO DE FALLOS

La Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, en cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales:

SACMEX-LP-039-2020 2da etapa de la Rehabilitación del Colector Sanitario del Río Santiago., adjudicado a: ITOCO, S.A. DE C.V., R.F.C. ITO000308L31, con importe de \$9,993,312.08, más IVA de \$1,598,929.93, para un total de \$11,592,242.01 iniciando los trabajos el día: 04 de mayo de 2020 y concluyendo el 17 de septiembre de 2020.

SACMEX-LP-040-2020 Sustitución del Colector de 0.61 y 1.22 M de diámetro. Rehabilitación de red de drenaje en la Colonia Barrio 18, Alcaldía Xochimilco. Segunda etapa., adjudicado a: ALEJANDRO SÁNCHEZ LÓPEZ, R.F.C. SALA650530MY8, con importe de \$14,789,962.89, más IVA de \$2,366,394.06, para un total de \$17,156,356.95 iniciando los trabajos el día: 04 de mayo de 2020 y concluyendo el 30 de septiembre de 2020.

SACMEX-LP-043-2020 Sustitución de colectores en la colonia Del Mar, Alcaldía Tláhuac., adjudicado a: CONSTRUCCIÓN Y REDES AÉREAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., R.F.C. CRA1510025Z4, con importe de \$20,098,183.59, más IVA de \$3,215,709.37, para un total de \$23,313,892.96 iniciando los trabajos el día: 08 de mayo de 2020 y concluyendo el 04 de octubre de 2020.

SACMEX-LP-046-2020 Construcción de colectores para solucionar encharcamientos. Obra de emergencia para la rehabilitación del colector sobre la calle 20 de noviembre, colonia Santa María Aztahuacan, Alcaldía Iztapalapa. (2da etapa), adjudicado a: CONSTRUCTORA RUSVA S.A. DE C.V., R.F.C. CRU071109PN2, con importe de \$18,681,443.38, más IVA de \$2,989,030.94, para un total de \$21,670,474.32 iniciando los trabajos el día: 15 de mayo de 2020 y concluyendo el 15 de octubre de 2020.

SACMEX-LP-055-2020 Canal Nacional II y III Etapa (2a Etapa), adjudicado a: CONSTRUCCIONES SAREVICH, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CON BUFETE DE INGENIERÍA BAUEN, S.A. DE C.V., R.F.C. CSA990806TM5, con importe de \$190,474,728.10, más IVA de \$30,475,956.50, para un total de \$220,950,684.60 iniciando los trabajos el día: 14 de julio de 2020 y concluyendo el 31 de diciembre de 2020.

SACMEX-LP-056-2020 Supervisión técnica y administrativa para Canal Nacional II y III Etapa (2a Etapa), adjudicado a: PROYECTOS, AUTOMATIZACIÓN Y DESARROLLO DE INGENIERÍAS S.A. DE C.V., R.F.C. PAY080208TS9, con importe de \$6,731,586.44, más IVA de \$1,077,053.83, para un total de \$7,808,640.27 iniciando los trabajos el día: 13 de julio de 2020 y concluyendo el 31 de diciembre de 2020.

SACMEX-LP-057-2020 Saneamiento integral del Río Magdalena., adjudicado a: BUFETE DE INGENIERÍA BAUEN, S.A. DE C.V., R.F.C. BIB121211ND9, con importe de \$13,920,079.41, más IVA de \$2,227,212.71, para un total de \$16,147,292.12 iniciando los trabajos el día: 29 de junio de 2020 y concluyendo el 29 de diciembre de 2020.

SACMEX-LP-065-2020 Supervisión técnica y administrativa para la construcción Semiprofundo Cayetano Andrade., adjudicado a: LUMBRERAS Y TÚNELES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON SARMIENTO Y ASOCIADOS INGENIEROS, S.A. DE C.V., R.F.C. LTU810904KZ6, con importe de \$15,545,184.84, más IVA de \$2,487,229.57, para un total de \$18,032,414.41 iniciando los trabajos el día: 27 de julio de 2020 y concluyendo el 31 de diciembre de 2021.

SACMEX-LP-067-2020 Implementación de un sistema de monitoreo en tiempo real de la infraestructura de drenaje y tratamiento tales como: lumbreras, presas, causes, río, lagunas de regulación, plantas de bombeo y plantas de tratamiento., adjudicado a: VIRTUAL WAVE CONTROL, S.A. DE C.V., R.F.C. VWC020111EM9, con importe de \$4,751,546.73, más IVA de \$760,247.48, para un total de \$5,511,794.21 iniciando los trabajos el día: 15 de julio de 2020 y concluyendo el 13 de noviembre de 2020.

SACMEX-LP-080-2020 Rehabilitación de campamentos e instalaciones de drenaje y tratamiento, ubicados en la zona norte y sur de la Ciudad de México., adjudicado a: GRUPO RESSCO, REINGENIERÍA EN SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., R.F.C. GRR131125G87, con importe de \$10,743,427.76, más IVA de \$1,718,948.44, para un total de \$12,462,376.20 iniciando los trabajos el día: 20 de julio de 2020 y concluyendo el 31 de diciembre de 2020.

SACMEX-LP-103-2020 Construcción de Humedales en la Ptar Cerro de la Estrella. Proyecto Integral a Precio Alzado del diseño, construcción y puesta en marcha de un pabellón hidrobotánico y humedal de tratamiento avanzado de agua residual tratada de la Ptar Cerro de la Estrella, Alcaldía Iztapalapa., adjudicado a: DESARROLLO SUSTENTABLE ARRO, S.A. DE C.V., R.F.C. DSA180516K9A, con importe de \$56,823,980.01, más IVA de \$9,091,836.80, para un total de \$65,915,816.81 iniciando los trabajos el día: 14 de septiembre de 2020 y concluyendo el 31 de diciembre de 2020.

SACMEX-LP-104-2020 Sustitución del Colector Francisco Cesar Morales col. Santa Martha Acatitla Norte, Alcaldía Iztapalapa (1a Etapa)., adjudicado a: IPCA S.A. DE C.V., R.F.C. IPC181026LI4, con importe de \$17,895,557.06, más IVA de \$2,863,289.13, para un total de \$20,758,846.19 iniciando los trabajos el día: 14 de septiembre de 2020 y concluyendo el 31 de diciembre de 2020.

El domicilio donde se podrán consultar las causas de descalificación, o en su caso las razones por las que el resto de las propuestas no resultaron adjudicadas es en calle Nezahualcóyotl No. 127, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, en la Subdirección de Concursos de obra Pública y Servicios de Drenaje.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el reglamento interior del poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019 artículo 308 por el que se faculta al Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con esta y demás actos jurídicos, que de estos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Obras y Servicios

Dirección General de Obras de Infraestructura Vial

Licitación Pública Nacional Convocatoria: 031

La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con el Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1 Bis, de fecha 02 de enero de 2019; entra en vigor a partir del mismo día de su publicación; en correlación con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en específico el artículo 209° fracción I, II y III; así como los artículos 2 fracción XXIX, 3° apartado a., 20 bis, 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el artículo 17 fracción V de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/140/2020	CRUCEROS CONFLICTIVOS EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ZONA CENTRO, CENTRO-ORIENTE (OBRA CIVIL), EN LAS INTERSECCIONES DE: VIADUCTO-CALLE 47, EJE 3 SUR-EJE 2 ORIENTE, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER-GENARO GARCÍA Y EJE 1 NORTE-ANFORA.			02 de noviembre de 2020 al 28 de febrero del 2021	119 días naturales	\$10'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	08 de octubre del 2020 15:00 Hrs.	09 de octubre del 2020 10:00 hrs	15 de octubre del 2020 11:00 hrs	21 de octubre del 2020 11:00 hrs	28 de octubre del 2020 17:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/141/2020	CRUCEROS CONFLICTIVOS EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ZONA CENTRO, CENTRO-ORIENTE (SEMAFOROS), EN LAS INTERSECCIONES DE: VIADUCTO-CALLE 47, EJE 3 SUR-EJE 2 ORIENTE, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER-GENARO GARCÍA Y EJE 1 NORTE-ANFORA.			02 de noviembre de 2020 al 28 de febrero del 2021	119 días naturales	\$5'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	08 de octubre del 2020 15:00 Hrs.	09 de octubre del 2020 12:00 hrs	15 de octubre del 2020 14:00 hrs	21 de octubre del 2020 14:00 hrs	28 de octubre del 2020 18:00 hrs

La autorización presupuestal para la presente convocatoria son para el ejercicio fiscal 2020 y 2021 son los oficios números: SAF/0224/2020 de fecha 01 de julio de 2020, emitido por la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 56-54-03-84. La venta de bases para esta Convocatoria será los días **06, 07 y 08 de octubre de 2020** en un horario de 10:00 a 15:00 horas (**siendo el día 08 de octubre como el último día de venta de bases**); para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la ciudad de México e identificación del representante de la empresa).

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:

1.1.- Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

1.2. Copia de la Constancia de Registro de Concursantes del Gobierno de la Ciudad de México debidamente actualizado (2020) mismo que deberá expresar el capital contable requerido (presentar original para cotejo).

1.3. En caso de presentar el Registro 2019 deberá presentar:

1.3.1. Escrito como constancia de registro de trámite ante la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México acompañado de:

1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscales anual 2017, 2018, 2019 y parciales del ejercicio fiscal 2020 (hasta el mes de septiembre).

1.3.3. Estados financieros no mayores a 4 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, mismos que deberán ser auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente y de la cedula profesional.

2. Manifestación escrita de no encontrarse en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

3. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

4. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México ó Secretaría de Finanzas ó Tesorería de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

5. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), anexando copia simple de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial Vigente del I.F.E. (original para cotejar con copia) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), las que se realizarán para el caso de:

Trabajos de Rehabilitación y adecuación Geométrica en: Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México, con el Arq. Edgar Páez Rodea, Subdirector de Construcción de Obras de Infraestructura Vial, en la **Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial.**

6. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial y para la Visita de Obra de las Licitaciones, será en las instalaciones de la Dirección de Mejoramiento de Infraestructura Vial, ubicadas en; el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de servicio y a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

7. Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial ubicadas en: Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México.

8. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

9. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

11. No se permitirá asociación de dos o más empresas ni la subcontratación en la ejecución de los trabajos.

12. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial a través de la D.G.O.I.V, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

13. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

14. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

15. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:

A todos los participantes:

a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

Al participante ganador:

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De Responsabilidad Civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

17. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

18. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitaciones.

Ciudad de México, a 30 de septiembre del 2020

(Firma)

ING. VICTOR MANUEL BAUTISTA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 inciso a, fracción I, 26, 28 y 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se dan a conocer los ganadores de las licitaciones públicas nacionales. El lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo de las propuestas es en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Edificio “A”, Colonia Magdalena Mixiuhca, C. P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Número de la licitación	Nombre de la obra	Razón social del ganador	Fecha de inicio de la obra	Fecha de conclusión de la obra	Monto del contrato c/ IVA
909005989-DGCOP- L-088-2020	PROYECTO INTEGRAL PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA ESPECIALIZADA, UBICADA EN CALLE MANUEL CARPIO No. 470, ESQUINA CALLE PLAN DE SAN LUIS, COLONIA SANTO TOMÁS, C.P. 11350, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO; A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.	AD OPUS, S.A. DE C.V.	07 / SEP / 2020	31 / DIC / 2020	\$13,878,136.47
909005989-DGCOP- L-089-2020	SEGUNDA ETAPA DE LA DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MERCED NAVE MAYOR.	IMPULSORA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	01 / OCT / 2020	31 / DIC / 2020	\$23,187,052.47

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2020

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 07/2020

Ing. Martín Ortega Villanueva, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, Artículos 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y los artículos 29 Fracción II, 32 Fracción IV, 33, 34 Fracción VI, 42, 71 Fracción III, 75 Fracciones I y XIII de la ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con apoyo en el acuerdo por el que se delega al Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican y expresamente les otorgue los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 24 de octubre de 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para diversas Obras y Servicios Relacionados con la Obra Pública, mediante la contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado, con cargo a la inversión autorizada según oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México No. SAF/SE/2378/2019, conforme a lo siguiente:

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
47 días naturales	Construcción y Ampliación de Banquetas Zona 5			05-noviembre-2020	21-diciembre-2020	\$4,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
30001144-50-2020	\$ 2,800.00	08-octubre-2020	09-octubre-2020 10:00 hrs.	15-octubre-2020 10:00 hrs.	21-octubre-2020 11:00 hrs.	

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
47 días naturales	Construcción y Ampliación de Banquetas Zona 6			05-noviembre-2020	21-diciembre-2020	\$3,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
30001144-51-2020	\$ 2,800.00	08-octubre-2020	09-octubre-2020 11:30 hrs.	15-octubre-2020 11:00 hrs.	21-octubre-2020 13:00 hrs.	

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
47 días naturales	Construcción y Ampliación de Banquetas Zona 7			05-noviembre-2020	21-diciembre-2020	\$3,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
30001144-52-2020	\$ 2,800.00	08-octubre-2020	09-octubre-2020 13:00 hrs.	15-octubre-2020 12:00 hrs.	21-octubre-2020 15:00 hrs.	

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
46 días naturales	Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en diferentes Colonias (Bacheo)			06-noviembre -2020	21-diciembre-2020	\$3,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
30001144-53-2020	\$ 2,800.00	08-octubre-2020	12-octubre-2020 10:00 hrs.	16-octubre-2020 11:00 hrs.	22-octubre-2020 11:00 hrs.	

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
46 días naturales	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura de Agua Potable Zona 4			06-noviembre -2020	21-diciembre-2020	\$3,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
30001144-54-2020	\$ 2,800.00	08-octubre-2020	12-octubre-2020 11:30 hrs.	16-octubre-2020 12:00 hrs.	22-octubre-2020 13:00 hrs.	

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
47 días naturales	Rehabilitación de Espacios Públicos Zona 4			05-noviembre-2020	21-diciembre-2020	\$2,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
30001144-55-2020	\$ 2,800.00	08-octubre-2020	09-octubre-2020 10:00 hrs.	15-octubre-2020 13:00 hrs.	21-octubre-2020 17:00 hrs.	

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación de los Trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
46 días naturales	Rehabilitación de Espacios Públicos Zona 5			06-noviembre-2020	21-diciembre-2020	\$3,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
30001144-56-2020	\$ 2,800.00	08-octubre-2020	09-octubre-2020 11:30 hrs.	15-octubre-2020 14:00 hrs.	22-octubre-2020 15:00 hrs.	

Periodo de Ejecución		Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
46 días naturales		Rehabilitación de Centros de Salud Zona 1		06-noviembre-2020	21-diciembre-2020	\$1,250,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	
30001144-56-2020	\$ 2,800.00	08-octubre-2020	09-octubre-2020 13:00 hrs.	15-octubre-2020 15:00 hrs.	22-octubre-2020 17:00 hrs.	

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta directa, en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).
- 1.1.- Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, firmado por el representante o apoderado legal, señalando exactamente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Ing. Martín Ortega Villanueva, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
- 1.2.- Presentar copia legible de la constancia de registro de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, debidamente actualizado, mismo que deberá expresar el capital contable requerido. (Presentar original para cotejo).
- 1.3.- La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Ciudad de México.
- 2.- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de la obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, en los días y horarios indicados en la presente convocatoria.
- 3.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y horario indicado en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 4.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la junta de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- 5.- La apertura de la propuesta Única se efectuará en los días y horarios indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras.

- 6.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 8.- Para la presente licitación **no se otorgarán anticipos.**
- 9.- Para la licitación de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 10.- Los criterios generales para llevar a cabo la adjudicación por El Órgano Político-Administrativo, serán con base en los artículos 40 Fracciones I y II y 41 Fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para lo cual efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.
- 11.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. MARTÍN ORTEGA VILLANUEVA
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA

SECCIÓN DE AVISOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CULINARIA DE ORIGEN S.A.P.I. DE C.V.

Mario Ramón Magaña Mainero, en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y de conformidad con los Artículos Trigésimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales y con fundamento en el Artículo 183 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoco a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Culinaria de Origen S.A.P.I. de C.V. celebrarse el 23 de octubre de 2020 a las 11 hrs en primera convocatoria en el domicilio ubicado en Montes Urales 754 PB, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad por el ejercicio social irregular 2017 y los ejercicios sociales 2018 y 2019, previa lectura del informe del Consejo de Administración de la Sociedad.
- II. Aplicación de resultados
- III. Ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración.
- IV. Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración
- V. Reclasificación del capital social y en su caso, modificación al artículo Sexto de los estatutos sociales de la Sociedad.
- VI. Modificación a los artículos Séptimo y Trigésimo de los estatutos sociales de la Sociedad.
- VII. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para la disminución de la parte variable del capital social en la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y resoluciones al respecto.
- VIII. Designación de delegados especiales para que, en su caso, formalicen los acuerdos tomados en la presente Asamblea de Accionistas.

Para tener derecho a asistir a la presente Asamblea, los señores accionistas se deberán identificar con identificación oficial vigente a la fecha de celebración de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por persona que comparezca con carta poder simple firmada por dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios, o bien insertar en las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho a voto.

Ciudad de Mexico, a 22 de septiembre de 2020.

(Firma)

Mario Ramón Magaña Mainero
Presidente del Consejo de Administración

E D I C T O S**“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”****EDICTO****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****EMPLAZAMIENTO**

En los autos de los **Medios Preparatorios a juicio EJECUTIVO MERCANTIL Seguido por SERVICIOS Y SOLUCIONES TI PRYME NET, S. A. DE C.V.** en Contra de COMERCIALIZADORA FORMCARTMEX, S. A. DE C.V. expediente 1095/2019. El C. Juez Mtro. En Derecho FRANCISCO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha **diecisiete de febrero, doce de agosto y en la audiencia de conciliación de fecha veintiocho de agosto todos de dos mil veinte.**

“... Se hace saber a la presunta demandada que Servicios y Soluciones TI Pryme Net, S. A. DE C. V., le solicita que comparezca por conducto de su representante legal ante este juzgado a rendir su confesión judicial, bajo protesta de decir verdad, respecto al adeudo de la cantidad de \$2,931,567.76 m.n.. Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 1151 fracción I, 1162, y demás relativos aplicables del Código de Comercio con el apercibimiento que de no hacerlo sin justa causa, se le declarará condesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales. Se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día doce de octubre de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia en los términos decretados con anterioridad...”

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2020.**C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ

Publíquese por tres veces de manera consecutiva, en el periódico local El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)